



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE Y  
DESARROLLO  
URBANO

**Ref. 7 -2021**

**En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte**, Santa Tecla, a las diez horas cinco minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

El día veintisiete de enero del presente año, se recibió por medio de correo electrónico [oir.vmt@mop.gob.sv](mailto:oir.vmt@mop.gob.sv) solicitud de información suscrita por el señor

quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones novecientos treinta y un mil quinientos ochenta y cuatro- seis, panificador, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad; petición que fue admitida bajo la referencia administrativa número siete - dos mil veintiuno, en la que solicitó lo siguiente: **1)** Resolución mediante la cual se autorizó el cambio de recorrido de la ruta MB655AOLL a partir de diciembre de 2020. **2)** Recorrido autorizado y lista de paradas autorizadas de la ruta MB655AOLL y **3)** Resolución mediante la cual se autorizó el cambio de sentido y señalización de calles en el casco urbano del municipio de Ciudad Arce, La Libertad, a partir del 26 de enero de 2021.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

## FUNDAMENTACIÓN

En el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada por cumplir con los requisitos de ley, trasladando dicha petición a la Dirección General de Transporte Terrestre y Dirección General de Tránsito, conforme a sus competencias debían localizar y remitir la información solicitada en el plazo de ley.

Con fecha nueve de febrero del presente año, se recibió correo electrónico procedente de la DGTT, mediante el cual, solicitó a esta oficina con base al artículo 71 inc. 2 LAIP, la ampliación del plazo en la entrega de la información, por encontrarse a esa fecha recopilando la información por parte de las Unidades competentes, la cual fue notificada al solicitante y además se señaló la nueva fecha para su entrega.

En fecha once de febrero del presente año, se recibió el oficio referencia 81-DGTT-FRALV-02-2021 suscrito por el Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien da respuesta a lo solicitado en los numerales 1 y 2, que en síntesis expresa: "" Que no ha emitido resolución de modificación del recorrido de la ruta de transporte público de pasajeros tipo colectivo con código MB665AOLL"". Al no haberse generado es inexistente de conformidad al art. 73 LAIP.

Respecto a la petición del numeral 2 expresó: "Que no era posible proporcionar el recorrido y paradas autorizadas en virtud que el código MB655OLL no es una ruta creada y autorizada por este Viceministerio, existiendo únicamente los códigos MB655AOLL y MB655XOLL, en caso fuera de interés alguna de ellos debía ingresarse nueva petición".

Conforme a lo expresado por el Ing. López Velado, la suscrita corroboró la petición original del solicitante y lo ingresado al sistema UAIP-VMT, el cual variaba entre lo solicitado y lo ingresado por su servidora al sistema en relación al código de ruta. Como ya se tenía respuesta por parte de la DGTT y siendo un error involuntario por parte de esta oficina se ingresó de oficio una nueva petición bajo la referencia 10-2021 únicamente para la petición 2.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE Y  
DESARROLLO  
URBANO

En respuesta se recibió el día quince de febrero el presente año, el oficio referencia 86-DGTT-FRALV-02-2021, procedente de la DGTT, el cual contiene detalle del recorrido y paradas autorizadas de la ruta MB655AOLL.

Finalmente se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTO-GF-/125-02/2021, suscrito por el Licenciado Alfredo Ernesto Alvayero Hernández, procedente de la Dirección General de Tránsito, quien en síntesis informa: Que al verificar base de datos con la que cuentan la Dirección, no consta que se haya autorizado cambios de sentido y señalización del casco urbano del municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a partir del veintiséis de enero del año dos mil veintiuno.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Admítase la solicitud presentada por el señor \_\_\_\_\_ en consecuencia entréguese los oficios referencias 81-DGTT-FRALV-02-2021, 86-DGTT-FRALV-02-2021 y VMT-DGTO-GF-/125-02/2021.
- b) Conforme a lo expresado por el Director General de Transporte Terrestre, en relación que a la fecha no se ha generado una resolución de modificación de la ruta MB665AOLL, siendo está, la única Unidad Administrativa, donde se generan las autorizaciones en las modificaciones a las condiciones de líneas, declárase la inexistencia de dicha resolución (artículo 73 LAIP); así como de lo expresado por el Director General de Tránsito, concerniente a la emisión de una autorización para el cambio de sentidos y señalización en el casco urbano de Ciudad Arce, departamento de La Libertad.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
**Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas**  
**Oficial de Información**  
**Viceministerio de Transporte**

